

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente ordenanza entrar en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta tanto no de derogue expresamente.

Paterna de Rivera octubre de 2020

Nº 2.014

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 enero de 2021, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Detalle para reajustar y modificar alineaciones de la Calle conocida como "Huerta de San Juan", sita en Camino Nuestra Señora de la Caridad, en la Jara, tramitado a instancia de D. Juan Lanza Castellano y contenido en el Expediente número 416/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el documento aprobado inicialmente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina: de 10 a 13 horas y adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [<https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y de la Gerencia Municipal de Urbanismo [<https://www.gmusanlucar.es>], pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 19.3 de la LOUA, el documento incluye Resumen Ejecutivo que contiene los objetivos, finalidades y determinaciones que se proponen en el Estudio de Detalle de forma comprensible para facilitar la participación de la ciudadanía.

Así mismo se hace saber que conforme al Resuelvo Tercero de la citada Resolución se suspenden el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del Estudio de Detalle, afectando a las fincas registrales 11.915,11.932 y 18.108, correspondientes con las catastrales 11032A017000650000XS y 282002QA3721G, por un plazo máximo de Un Año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA, o bien, hasta la publicación de la aprobación definitiva de dicho instrumento de planeamiento.

12/1/21. LA SECRETARIA GENERAL. FDO. ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ.

Nº 2.182

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**  
**ANUNCIO BOP**

**APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PROTECCIÓN CIVIL DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, ha aprobado la modificación del Reglamento de Protección Civil de Puerto Serrano (Cádiz) en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 y 49.b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

2. Se nombrará a un coordinador de la agrupación que se encargará de coordinar a los miembros de la agrupación, el coordinador será elegido directamente por resolución de alcaldía entre los miembros que conforman la agrupación, preferentemente el voluntario que más servicios realice durante el año (entendiéndose el año desde el 1 de enero al 31 de diciembre). El coordinador igual que los miembros de la agrupación se compromete de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

3. Le corresponde la ejecución de las funciones que por Ley le vienen encomendadas al municipio. Tiene a su cargo el funcionamiento de la Oficina Técnica y el Centro de Coordinación Operativo. Igualmente, y entre otras tiene las siguientes funciones:

- Realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos, catástrofes y calamidad pública.
- Promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Promoción y organización de la formación de personal de los servicios de emergencias.
- Elaboración del inventario de riesgos potenciales de la localidad.
- Confección del Catálogo Local de recursos movilizables.
- Vigilancia, inspección y propuesta de servicios de la agrupación.
- Solicitar la colaboración y asesoramiento de los distintos servicios básicos.
- Organización y mantenimiento del Centro de Coordinación Operativa.
- Participación en la revisión y actualización del Plan de Emergencia Municipal.
- Asesorar al Alcalde y otros colectivos en materia de Protección Civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
- b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, cuando un miembro de la agrupación no realice un mínimo de 60 horas al año, entendiéndose el año desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.
- c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por fallecimiento.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Los voluntarios que hayan sido dados de bajas (suspendidos o extinguidos) por no haber realizado un mínimo de horas durante el año, serán dados de baja del seguro.

En Puerto Serrano, a 14 de enero de 2021, EL ALCALDE PRESIDENTE.  
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 2.229

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 457/2020 por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir la Bolsa de empleo que han de regir el orden de llamamiento para el nombramiento de funcionarios interinos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, oposición libre del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Asimismo, se comunica que las bases reguladoras de las pruebas selectivas, el TEMARIO y el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, se encuentran en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jimenedelafrontera.sedelectronica.es>]

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 14 de enero de 2021.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 2.370

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**  
**EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º Trimestre de 2020 (Primer y Segundo cargo de inspección), por ampliación del Padrón del municipio de TARIFA debida a la reincorporación de 49 nuevos sujetos pasivos, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la